

FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**CODIGO:****VERSION**

1.1 FECHA:	19 de junio de 2.025
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Dirección – Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales.
1.3 CAUSAL	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN
1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL PARQUE RECREACIONAL 2000, A CARGO DE ORDEPI

TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios	X	Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Organización para la recreación y el Deporte de Ipiales ORDEPI. Es una entidad territorial publica del orden Municipal que propende por la ejecución y consolidación del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física, lo que implica la realización de una serie de actividades de procesos en procura de lograr el desarrollo integral del individuo a través del fortalecimiento del deporte.

Por la ausencia de personal de nómina, para la Prestación de servicios personales para realizar actividades como monitor en la escuela de formación deportiva ORDEPI, resulta conveniente vincular a través de contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión a personas naturales cuyo fin radica en suplir las necesidades de este servicio referido en aras de satisfacer las necesidades de la organización.

Finalmente, la contratación es oportuna y responde al principio de planeación contractual, se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y se cuenta con los recursos económicos para tal efecto, según se evidencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL PARQUE RECREACIONAL 2000, A CARGO DE ORDEPI.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios [F]	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos [80]	Servicios de recursos humanos [11]	Servicios de personal temporal [16]	Servicios temporales de recursos humanos [20]

C. DOMICILIO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Ipiales (Nariño).

D. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, ORDEPI ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Prestar servicios para apoyar a la gestión con sus conocimientos, experiencia e idoneidad para realizar el mantenimiento y servicios generales de la piscina Semiolímpica del parque recreacional 2.000, a cargo de ORDEPI
2. Realizar en forma personal las actividades relacionadas con el objeto contractual en el lugar donde sea requerida la prestación del servicio.
3. Comunicar de manera permanente al supervisor sobre el desarrollo del contrato, y presenta informe final en donde se reseñe los beneficiarios y las actividades realizadas.

FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
CODIGO:	VERSION	

4. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- 2). Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 3). Entregar los informes de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
- 4). Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro.
- 5). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
- 6). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- 7). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- 8). Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
- 9). Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
- 10). Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.
- 11). Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
- 12). Dar cumplimiento a las políticas de la Organización.
- 13). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a ORDEPI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 14). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

F. OBLIGACIONES DE ORDEPI.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la prestación de servicios.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

III MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el ordenamiento jurídico

dispone: Ley 1150 de 2007, artículo 2: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...). Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR.

OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA PISCINA SEMIOLIMPICA DEL PARQUE RECREACIONAL 2000, A CARGO DE ORDEPI.	\$6.000.000,00

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas naturales y/o jurídicas que contraten con la entidad, deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, así como las contribuciones y tasas que se aplicaran al presente contrato:

IMPUESTOS MUNICIPALES:

- Pro Cultura 2%;
- UDENAR 0.5%;
- Adicionalmente el valor de la paz y salvo municipal.

C. VALOR.

El valor estimado del contrato de acuerdo al análisis del sector es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$6.000.000,00), NO RESPONSABLE DE IVA.

FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**CODIGO:****VERSION**

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto ORDEPI No será responsable por reclamaciones.

D. FORMA DE PAGO.

ORDEPI se compromete a pagar a favor del contratista a través de acta parciales y/o un acta única y final en las cuales se certificará por parte del supervisor, el cumplimiento del objeto del contrato.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 08 de agosto de 2.025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FECH A	VALOR CDP
2025.ORD.01.00007 3	ORD.2.3.2.02.02.00 9	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	06-06-2025	\$6.000.000,00

G. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

TIPO DE RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del objeto del contrato por parte del Supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista
Modificación de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originaron
Mora en el pago por parte de la Entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales
Falta de calidad en el servicio prestado	Revisión exhaustiva del material entregado en medio físico y magnético y mediante la implementación de los formatos del sistema de gestión de calidad

VII. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto referido no es obligatoria.

En este caso no se exigirá garantías en consideración a la verificación de experiencia e idoneidad que de la propuesta y hoja de vida del contratista realice la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboró y reviso:

Revisó:



ANDREA FERNANDA CEBALLOS ERAZO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDEPI



JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA
DIRECTOR – ORDEPI